

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2439

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de diciembre, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Luis Bermejo Fernández, D. Pedro Soto García, D. Jesús Blanco Huet, D. Eugenio de la Riva Ibañez, D. Conrado Escobar de las Heras, D^a M^a Teresa Hernández Álvarez, D. Valeriano López Alarcía, D. José Miguel Madorrán, D^a M^a Coral Pérez Lamben, D. Julio Revuelta Altuna, D. Ángel Rituerto González de San Pedro, D. Arturo Steven Pascual y D. José Zárate Ruiz, contra el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en impugnación de Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 1991, que desestimó el recurso de reposición entablado contra el Acuerdo, también del Pleno, adoptado en la sesión del 24 de junio de 1991, por el que se constituyeron las Comisiones Informativas de la Corporación.

Este recurso lleva el número 311/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 11 de diciembre de 1991.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.2440

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de diciembre, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Manuel Rivera Castanedo, contra la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por resolución de fecha 23 de septiembre de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 24 de mayo de 1991, que resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Autónoma de La Rioja, en relación con la adjudicación del puesto n^o 50, "Jefe Servicio Promoción y Gestión Juvenil".

Este recurso lleva el número 353/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 11 de diciembre de 1991.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.2441

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de trece de diciembre, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Campos Sanromán, contra Resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de fecha 2 de octubre de 1991, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución del General-Jefe del Mando de Personal, de fecha 29 de mayo de 1990, por la que se disponía como cuantía del 50% de la dieta de indemnización de residencia eventual durante el periodo de duración del curso de aptitud de ascenso a Jefe.

Este recurso lleva el número 358/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de diciembre de 1991.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.2442

Don José-Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago Saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el n^o 76/91 dimanante de juicio de Menor Cuantía n^o 233/89 del Juzgado de Logroño n^o 3, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva

literalmente dice:

"En la Ciudad de Logroño, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José-Luis Conde Pumpido Ferreiro y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro y D. Felipe Lopez de Pablo, este último en calidad de suplente; ha pronunciado en Nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. 455/91.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía núm. 233/89, Rollo de la Sala núm. 76/91, contra Sentencia de fecha 17 de octubre de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n^o 3 de Logroño (La Rioja), recurrida por los demandantes D. Carlos Pascual García y Juan Antonio Pascual García; representados por el Procurador D. Francisco Salazar Terrenos y asistidos del Letrado D. Alejandro Purón Micnel, siendo apelados los demandados D^a M^a Blanca Pascual García, Pedro González Bartolomé y D. José María Pérez, representados por la Procuradora Sra. Fernández Torija Oyón, y asistidos del Letrado D. Mariano Fernández Torija, la 1^a y el 3^o habiéndose adherido el 2^o asistido por D. José Espuelas Peñalva y D^a Aurora Saenz San Juan y D^a Eloisa Pascual García, ambas incomparecidas en esta alzada en la que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro; y,

FALLO.— Desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de D. Carlos Pascual García, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n^o 3 de Logroño, en juicio de Menor Cuantía n^o 233/89, del que diman el presente rollo y desestimando asimismo el recurso interpuesto contra la misma sentencia, en calidad de adherido, por D. Pedro González Bartolomé, confirmamos íntegramente dicha sentencia, con imposición a los apelantes principales de las costas causadas en este recurso, excepto las del adherido que serán de su cuenta propia.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248-4 de la L.O.P.J. Devuelvanse al Juzgado de procedencia los autos, con testimonio de esta resolución, interesándose acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado apelado incomparecido D^a Eloisa Pascual García, expido el presente en Logroño, a 13 de Diciembre de 1991.

Edicto de subasta

IV.2443

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja),

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el Rollo de Sala n^o 49 de 1989, dimanante de diligencias previas de procedimiento abreviado n^o 184 de 1989, instruido por el Juzgado n^o 3 de esta capital, por delito de tráfico de estupefacientes, contra María Altimasveres Echevarría, Rafael Jiménez Jiménez y Miguel Jiménez Jiménez, y en ejecución de sentencia dictada por este Tribunal y declarada firme, se acordó sacar a la venta en pública subasta las joyas que fueron intervenidas al haberse acordado el comiso de las mismas, y en primera subasta, por término de veinte días, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Audiencia Provincial de Logroño, primera planta de la calle Victor Pradera n^o 2, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 19 de febrero de 1992 a las 11 de su mañana, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no existir postores en la primera, con la rebaja del 25% de la tasación el día 18 de marzo de 1992 a las 11 de su mañana.

En tercera subasta, si no se remataran los bienes en ninguna de las anteriores, el día 22 de abril de 1992 y hora de las 11 de su mañana, sin sujeción a tipo y bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación, ni en primera ni en segunda subasta, y que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación. Que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; y que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; y que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda probarse el remate a favor de los que les sigan por el orden de sus respectivas posturas.

2^a.— Que en la Secretaría de esta Audiencia se encuentran las joyas que se subastan como los autos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.— Un encendedor de oro chapado Dupont valorado en cinco mil pesetas.

2.— Un encendedor de oro Flaminaire valorado en cuatro mil pesetas.

3.— Un encendedor de oro chapado Flaminaire lacado en marrón y cadena de piedra verde valorado en dos mil pesetas.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2439

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de diciembre, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Luis Bermejo Fernández, D. Pedro Soto García, D. Jesús Blanco Huet, D. Eugenio de la Riva Ibañez, D. Conrado Escobar de las Heras, D^a M^a Teresa Hernández Álvarez, D. Valeriano López Alarcía, D. José Miguel Madorrán, D^a M^a Coral Pérez Lamben, D. Julio Revuelta Altuna, D. Ángel Rituerto González de San Pedro, D. Arturo Steven Pascual y D. José Zárate Ruiz, contra el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en impugnación de Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 1991, que desestimó el recurso de reposición entablado contra el Acuerdo, también del Pleno, adoptado en la sesión del 24 de junio de 1991, por el que se constituyeron las Comisiones Informativas de la Corporación.

Este recurso lleva el número 311/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 11 de diciembre de 1991.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.2440

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de diciembre, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Manuel Rivera Castanedo, contra la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por resolución de fecha 23 de septiembre de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 24 de mayo de 1991, que resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Autónoma de La Rioja, en relación con la adjudicación del puesto n^o 50, "Jefe Servicio Promoción y Gestión Juvenil".

Este recurso lleva el número 353/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 11 de diciembre de 1991.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.2441

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de trece de diciembre, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Campos Sanromán, contra Resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de fecha 2 de octubre de 1991, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución del General-Jefe del Mando de Personal, de fecha 29 de mayo de 1990, por la que se disponía como cuantía del 50% de la dieta de indemnización de residencia eventual durante el periodo de duración del curso de aptitud de ascenso a Jefe.

Este recurso lleva el número 358/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de diciembre de 1991.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.2442

Don José-Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago Saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el n^o 76/91 dimanante de juicio de Menor Cuantía n^o 233/89 del Juzgado de Logroño n^o 3, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva

literalmente dice:

"En la Ciudad de Logroño, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José-Luis Conde Pumpido Ferreiro y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro y D. Felipe Lopez de Pablo, este último en calidad de suplente; ha pronunciado en Nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. 455/91.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía núm. 233/89, Rollo de la Sala núm. 76/91, contra Sentencia de fecha 17 de octubre de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n^o 3 de Logroño (La Rioja), recurrida por los demandantes D. Carlos Pascual García y Juan Antonio Pascual García; representados por el Procurador D. Francisco Salazar Terrenos y asistidos del Letrado D. Alejandro Purón Micnel, siendo apelados los demandados D^a M^a Blanca Pascual García, Pedro González Bartolomé y D. José María Pérez, representados por la Procuradora Sra. Fernández Torija Oyón, y asistidos del Letrado D. Mariano Fernández Torija, la 1^a y el 3^o habiéndose adherido el 2^o asistido por D. José Espuelas Peñalva y D^a Aurora Saenz San Juan y D^a Eloisa Pascual García, ambas incomparadas en esta alzada en la que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro; y,

FALLO.— Desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de D. Carlos Pascual García, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n^o 3 de Logroño, en juicio de Menor Cuantía n^o 233/89, del que diman el presente rollo y desestimando asimismo el recurso interpuesto contra la misma sentencia, en calidad de adherido, por D. Pedro González Bartolomé, confirmamos íntegramente dicha sentencia, con imposición a los apelantes principales de las costas causadas en este recurso, excepto las del adherido que serán de su cuenta propia.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248-4 de la L.O.P.J. Devuelvanse al Juzgado de procedencia los autos, con testimonio de esta resolución, interesándose acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado apelado incomparado D^a Eloisa Pascual García, expido el presente en Logroño, a 13 de Diciembre de 1991.

Edicto de subasta

IV.2443

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja),

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el Rollo de Sala n^o 49 de 1989, dimanante de diligencias previas de procedimiento abreviado n^o 184 de 1989, instruido por el Juzgado n^o 3 de esta capital, por delito de tráfico de estupefacientes, contra María Altimasveres Echevarría, Rafael Jiménez Jiménez y Miguel Jiménez Jiménez, y en ejecución de sentencia dictada por este Tribunal y declarada firme, se acordó sacar a la venta en pública subasta las joyas que fueron intervenidas al haberse acordado el comiso de las mismas, y en primera subasta, por término de veinte días, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Audiencia Provincial de Logroño, primera planta de la calle Victor Pradera n^o 2, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 19 de febrero de 1992 a las 11 de su mañana, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no existir postores en la primera, con la rebaja del 25% de la tasación el día 18 de marzo de 1992 a las 11 de su mañana.

En tercera subasta, si no se remataran los bienes en ninguna de las anteriores, el día 22 de abril de 1992 y hora de las 11 de su mañana, sin sujeción a tipo y bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación, ni en primera ni en segunda subasta, y que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación. Que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; y que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; y que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda probarse el remate a favor de los que les sigan por el orden de sus respectivas posturas.

2^a.— Que en la Secretaría de esta Audiencia se encuentran las joyas que se subastan como los autos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.— Un encendedor de oro chapado Dupont valorado en cinco mil pesetas.

2.— Un encendedor de oro Flaminaire valorado en cuatro mil pesetas.

3.— Un encendedor de oro chapado Flaminaire lacado en marrón y cadena de piedra verde valorado en dos mil pesetas.